



# Resolución de Alcaldía

Nº 019 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 07 de febrero de 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 091-2024-MDAACD/GDTI-CJBT-G, de fecha 07 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 022-2024-MDAACD-GDTI-SGDCGRD/TQM, de fecha 05 de febrero del 2024, expedido por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres (e), Acta de Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sobre la Conformación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para el año fiscal 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, los artículos 1° y 14° de la Ley que crea el Sistema nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) - Ley N° 29664 y sus modificatorias, establecen que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), es un sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, creado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre y que los gobiernos locales son integrantes del SINAGERD, los que constituye grupos de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, integrados por funcionarios





# Resolución de Alcaldía

Nº 019 - 2024 - MDAACD/A

de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 17º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y sus modificatorias, prescribe que los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencia, siendo esta función indelegable, así como que estos grupos están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada gobierno subnacional;

Que, mediante el numeral 13.4 del Artículo 13 y el Artículo 16 del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que las entidades públicas constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19º del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;





# Resolución de Alcaldía

Nº 019 - 2024 - MDAACD/A

Que, mediante Acta de Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de fecha 17 de enero del 2024, se reunieron de manera presencial las diferentes instituciones privadas y públicas a fin de conformar la plataforma de defensa civil - 2024 del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, conforme al Informe Nº 091-2024-MDAACD/GDTI-CJBT-G, de fecha 07 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a merito de los actuados y de acuerdo al Informe Nº 022-2024-MDAACD-GDTI-SGDCGRD/TQM, solicita el reconocimiento de la conformación de plataforma Distrital de Defensa Civil para el año 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Conformación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para el año fiscal 2024, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

### **PRESIDENTE:**

Ing. Edwin Gavilán López

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

### **SECRETARIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL:**

Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgo y Desastres

### **MIEMBROS:**

Sub Perfecto del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDAACD

Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana del MDAACD

Representante del Ministerio Público

Representante de la CIA de Bomberos 222 Salvador San Juan

Representante de la ONG World Vision

Representante de la Comisaría de Ayacucho

Representante Promotor OPC PNP Ayacucho

Representante de la Asociación de Conchopata

Representante del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Secretaria Técnica de Defensa Civil y Gestión de Riesgo





## Resolución de Alcaldía

Nº 019 - 2024 - MDAACD/A

y Desastres para poner en conocimiento a los demás integrantes de la conformación de Plataforma Distrital de Defensa Civil para el año 2024, asimismo efectuar el cumplimiento de sus funciones dispuestas por la Ley Nº 29664 - Sistema nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) e instancias pertinentes, con las formalidades de Ley

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía Nº 076-2023-MDAACD/A u otros actos administrativos que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez  
ALCALDE



**DISTRIBUCIÓN (04)**

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDTel (01)
- Archivo (01)

